CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:40 horas del 19 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 20,
fracciones II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de
Elección Popular del Partido Acción Nacional, se procede a publicar en los estrados
físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, el ACUERDO
CEPE-VER/002/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE
DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LAS
DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON
MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
r v
MARIA LUISA HERNANDEZ RIZO, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de
Procesos Electorales en el Estado de Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 19 DE MARZO DE 2024 ACUERDO CEPE-VER/002/2024

ACUERDO CEPE-VER/002/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTRO DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I. El dos de mayo del dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional, se nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- IV. El dos de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, entre otras la de Veracruz, quedando conformada de la siguiente manera: Rolando Eugenio Andrade Mora, Presidente; Mirella Elizabeth Palestina Ruiz integrante y; Guadalupe Grajales Yescas, integrante.
- V. Que en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, sesionó la Comisión Estatales de Procesos Electorales del Estado de Veracruz, designando a MARIA LUISA HERNANDEZ RIZO, como Secretaria Ejecutiva.

- VI. El dos de diciembre de dos mil veintitrés, fueron emitidas las providencias SG/085/2023, mediante las cuales se aprobó la designación como el método de selección de candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación proporcional en el Estado Veracruz.
- VII. Mediante providencias SG/047/2024 se aprobó el Convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse en el Estado de Veracruz, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024.
- VIII. El primero de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo OPLEV/CG034/2024 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se determina la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición total para postular los cargos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Veracruz, presentado por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación "FUERZA Y CORAZÓN X VERACRUZ", para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- IX. El 11 de marzo de 2024, fueron publicadas las Providencias SG/168/2024, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Diputaciones Locales en el Estado de Veracruz.
- El 11 de marzo de 2024, se publicaron las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR X. EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINICIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Y REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/169/2024, para los efectos del presente acuerdo, únicamente para los distritos lectorales locales siguientes:

The same

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA DE GENERO EN FAVOR DE LAS MUJERES
1	PÁNUCO	
2	TANTOYUCA	
3	TUXPAN	
4	ÁLAMO TEMAPACHE	
5	POZA RICA	
8	MISANTLA	
9	PEROTE	MUJER
10	XALAPA 1	Or the a location
13	EMILIANO ZAPATA	MUJER
14	VERACRUZ I	
15	VERACRUZ II	1
16	BOCA DEL RÍO	MUJER
17	ALVARADO	
19	CÓRDOBA	MUJER
23	COSAMALOPAN	to the later of th
25	SAN ANDRÉS TUXTLA	MUJER
27	ACAYUCAN	MUJER
28	MINATITLÁN	MUJER
30	COATZACOALCOS II	

- XI. Del 12 al 16 de marzo de 2024 se recibieron las solicitudes de registro y la documentación de los aspirantes a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Veracruz.
- XII. La Comisión Estatal de Procesos Electorales al recibir los expedientes relativos al registro de la fórmula enunciada en el punto anterior, queda en condiciones de proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Capítulo II

de la citada Invitación, que a la letra indica: "la Comisión Estatal de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados el día 19 de marzo de 2024".

CONSIDERANDOS

- 1. Que, de los artículos 108 y 115 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, así mismo que, la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades a través de la Comisiones Estatales de procesos Electorales.
- 2. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.
- 3. Que en virtud de los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenados con los requisitos plasmados en la invitación a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputado y diputada por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/169/2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en el desarrollo de sus funciones, verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.
- 4. Que, de conformidad con lo establecido, Capitulo II de la Invitación mencionada en el antecedente X del presente documento, las solicitudes de registro deberán presentarse mediante solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional,

12



respecto de la cual se verificarán los requisitos de participación contenidos en el numeral 9, que a continuación se enlistan:

REQUISITOS

- Solicitud de Registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; (Anexo 1)
- II. Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
- V. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente. En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)
- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)
- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en





caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)

- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)
- XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)
- XVI. Escrito de reelección. (Anexo 10)
- XVII. Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 11)
- XVIII. Nombramiento de la persona militante responsable jurídico. (Anexo 12);
- XIX. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

5. Que, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y a las contenidas en la multicitada Invitación, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de las personas aspirantes a ser designadas o designados como candidatas o candidatos por el Principio de Mayoría Relativa, mismos que se analizan a continuación:



